



Características técnicas radioenlace punto a punto									
Estación Origen	Tipo de Emisión	Modalidad de operación	Tipo de Antena	Ganancia	Pot. (Watts)	Pol.	Estación Destino	Etapa	
Cinco Norte 1	20M0D7WWW	DSSS; OFDM-DFS	Direccional	19	dBi	0,0125	Vertical	Uno Sur 1	1
Uno Sur	20M0D7WWW	DSSS; OFDM-DFS	Direccional	19	dBi	0,0125	Vertical	Cinco Norte 1	1
Cinco Norte 2	20M0D7WWW	DSSS; OFDM-DFS	Direccional	19	dBi	0,0125	Horizontal	Uno Sur 2	1
Circunvalación Sur	20M0D7WWW	DSSS; OFDM-DFS	Direccional	19	dBi	0,0125	Horizontal	Cinco Norte 2	1

Ubicación de las estaciones									
Estación	Ubicación	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas, (Datum WGS 84)					
				Latitud S.			Longitud O.		
				grad	min	seg	grad	min	seg
Cinco Norte	Cinco Norte N°1234 D	Lo Barnechea	13	33	21	14,43	70	30	4,14
Uno Sur 1	Uno Sur N°790 B	Lo Barnechea	13	33	21	30,04	70	30	0,37
Uno Sur 2 (PTP)	Uno Sur N°678 D	Lo Barnechea	13	33	21	34,86	70	29	56,16
Uno Sur 2 (PMP)	Uno Sur N°676 A	Lo Barnechea	13	33	21	35,77	70	29	56,15
Uno Sur 3	Uno Sur N°762 A	Lo Barnechea	13	33	39	49,52	70	38	3,80
Monseñor Escrivá de Balaguer (PTP)	Monseñor Escrivá de Balaguer N°13693	Lo Barnechea	13	33	21	52,44	70	30	23,73
Monseñor Escrivá de Balaguer (PMP)	Monseñor Escrivá de Balaguer N°13693	Lo Barnechea	13	33	21	52,29	70	30	23,78
Vecinal 1, 2	Vecinal N°13850	Lo Barnechea	13	33	21	33,21	70	30	19,99
Lastra 1, 2	Lastra N°13814	Lo Barnechea	13	33	21	27,36	70	30	22,63
Circunvalación Sur	Circunvalación Sur N°891 C	Lo Barnechea	13	33	21	32,63	70	30	2,08

Los medios de transmisión y/o conmutación podrán ser propios o de terceros debidamente autorizados.

5. La zona de servicio de la concesión corresponderá a la Región Metropolitana.

6. El periodo de vigencia de la presente concesión será de 30 años, contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto que autorice la concesión solicitada.

7. Las concesionarias que utilicen las bandas 5.250 - 5.350 MHz, 5.470 - 5.725 MHz y 5.725 - 5.850 MHz, la compartirán sin reclamar protección contra interferencia que produzcan otros usuarios de esta banda, debidamente autorizados, y las aplicaciones industriales, científicas y médicas.

8. Las transmisiones de los equipos de radiocomunicaciones autorizados en el presente decreto supremo, no deben causar interferencia a los equipos de cobro electrónico automático de peaje que operan en la banda de 5.795 - 5.815 MHz, los que tendrán prioridad independientemente de la fecha de instalación. Por lo tanto, quien provoque interferencias al sistema de cobro electrónico automático de peaje, deberá suspender inmediatamente sus transmisiones hasta subsanar dicha situación, informando a la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

9. En caso de eventuales interferencias entre equipos de radiocomunicación autorizados, las respectivas concesionarias deberán coordinarse, directamente entre ellas, para efectos de eliminarlas, informando del resultado a la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

10. Los plazos serán los que se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 Mes	4 Meses	5 Meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones,

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

CONOZCA NUESTRA PLATAFORMA WEB



www.diariooficial.cl

TELÉFONO: 562 2 4863600 | DIRECCIÓN: DR. TORRES BOONEN 511, PROVIDEN

ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Francisco Edgardo Miranda Olivos, Jefe División Concesiones.

Ministerio de Energía

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

(IdDO 1046848)

OTORGA A ELETRANS S.A. CONCESIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECER LAS INSTALACIONES DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CORRESPONDIENTES AL TRAMO III DEL PROYECTO “NUEVA LÍNEA 2X220 KV CIRUELOS - PICHIRROPULLI” EN LA REGIÓN DE LOS RÍOS, PROVINCIA DE VALDIVIA, COMUNAS DE MARIQUINA, LOS LAGOS, MÁFIL Y PAILLACO

Núm. 83.- Santiago, 22 de junio de 2016.

Visto:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 7181/ACC 1338841/DOC 1137659, de fecha 13 de junio de 2016; lo dispuesto en los artículos 11 y 29 del decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente “Ley General de Servicios Eléctricos”; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en su oficio Ord. N° 7181/ACC 1338841/DOC 1137659, de fecha 13 de junio de 2016, el cual pasa a formar parte del presente acto administrativo, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Decreto:

Artículo 1°.- Otórgase a Eletrans S.A. concesión definitiva para establecer las instalaciones de transmisión de energía eléctrica correspondientes al tramo III del proyecto denominado “Nueva Línea 2x220 kV Ciruelos - Pichirropulli”, en la Región de Los Ríos, provincia de Valdivia, comunas de Mariquina, Los Lagos, Máfil y Paillaco, el cual se detalla a continuación:

Proyecto	Región/Provincia /Comunas	Plano General de Obras N°
Nueva Línea 2x220 kV Ciruelos - Pichirropulli	Los Ríos/Valdivia/Mariquina, Los Lagos, Máfil, Paillaco	LTCP – A0 -0001 (3 láminas) Enero, 2014. Actualización Marzo, 2014.

Artículo 2°.- La línea de transmisión eléctrica “Nueva Línea 2x220 kV Ciruelos - Pichirropulli” tiene por objeto incrementar la capacidad de transmisión del Sistema Interconectado Central (SIC), compensando así el aumento de la demanda energética. Como características técnicas la mencionada línea será de doble circuito, con una tensión de 220 kV, de categoría C y cuya longitud será de 71.361 metros. Su emplazamiento será desde la Subestación Ciruelos, de propiedad de Transelec S.A., hasta llegar a la Subestación Nueva Pichirropulli, que se encuentra en etapa de proyecto, de futura propiedad de Eletrans S.A. En relación a lo anterior, cabe



indicar que ambas subestaciones eléctricas no formaron parte de la solicitud de concesión. En una primera etapa, la Nueva Línea 2x220 kV Ciruelos - Pichirropulli operará con un simple circuito trifásico, con una tensión nominal de 220 kV entre fases, planificándose la energización y operación del segundo circuito para una segunda etapa.

Artículo 3°.- El presupuesto del costo de las obras asciende a la suma de \$48.316.945.830.- (cuarenta y ocho mil trescientos dieciséis millones novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos treinta pesos).

Artículo 4°.- Copias del plano general de las obras, del plano especial de servidumbre, de la memoria explicativa y de los demás antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5°.- En su recorrido las instalaciones de la línea de transmisión ocuparán bienes nacionales de uso público, bienes particulares y bienes fiscales. Sobre estos últimos será necesario constituir servidumbre en los términos dispuestos por el artículo 7° del presente decreto.

Artículo 6°.- Apruébese el plano especial de servidumbre indicado en el siguiente artículo.

Artículo 7°.- Constitúyanse, de acuerdo a lo que sobre el particular dispone la Ley General de Servicios Eléctricos, las servidumbres necesarias para el establecimiento de la línea de transmisión de energía eléctrica objeto de la presente concesión en los inmuebles que se indican a continuación:

N°	PROPIETARIO	PREDIO	COMUNA PROVINCIA REGIÓN	Longitud Afectada (mts)	Superficie Afectada (mts 2)	INSCRIPCIÓN PREDIAL				Plano Servidumbre N°
						FOJAS	N°	AÑO	CBR	
24	FORESTAL MININCO S.A	LOTE A	Máfil Valdivia De Los Ríos	202	10317	418	531	2009	San José de la Mariquina	LTCP-A2-25/25B
26	FORESTAL MININCO S.A	LOTE A	Máfil Valdivia De Los Ríos	887	44397	418	531	2009	San José de la Mariquina	LTCP-A2-25/25B

Artículo 8°.- Las instalaciones podrán atravesar los ríos, canales, líneas férreas, puentes, acueductos, calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y de las cosas.

En su recorrido las instalaciones afectarán las líneas eléctricas u otras instalaciones existentes que a continuación se indican:

N°	Nombre de la Línea u Obra existente	Nombre del Propietario	Nivel de Tensión	Cruce entre Vertices	Cruce entre estructuras	Plano N°
1	Línea Nueva Temuco - Valdivia	Transec S.A.	2x220 kV	VS-V1	1-A-1-B	PST1-CP-LT2- CQ-L016
2	Línea Media Tensión	Saesa	23 kV	V1-V2	2-3	PST1-CP-LT2- CQ-L017
3	Línea Media Tensión	Saesa	13,8kV	V6-V7	36-37	PST1-CP-LT2- CQ-L018
4	Línea Media Tensión	Saesa	13,8kV	V6-V7	40-41	PST1-CP-LT2- CQ-L019
5	Línea Media Tensión	Saesa	13,8kV	V9-V10	55-56	PST1-CP-LT2- CQ-L020
6	Línea Media Tensión	Saesa	13,8kV	V11-V12	73-74	PST1-CP-LT2- CQ-L021
7	Línea Media Tensión	Saesa	66 kV	V11-V12	76-77	PST1-CP-LT2- CQ-L022
8	Línea Media Tensión	Saesa	13,8kV	V11-V12	78-79	PST1-CP-LT2- CQ-L023
9	Línea Media Tensión	Socoepa	13,8kV	V16-V17	134-135	PST1-CP-LT2- CQ-L024

N°	Nombre de la Línea u Obra existente	Nombre del Propietario	Nivel de Tensión	Cruce entre Vertices	Cruce entre estructuras	Plano N°
10	Línea Media Tensión	Socoepa	13,8kV	V16-V17	135-136	PST1-CP-LT2- CQ-L025
11	Línea Media Tensión	Socoepa	13,8kV	V18-V19	148-149	PST1-CP-LT2- CQ-L026
12	Línea Valdivia-Puerto Montt	Transec	2x220 kV	V19-V20	150-151	PST1-CP-LT2- CQ-L027
13	Línea Media Tensión	Saesa	13,8kV	V20-V21	152-153	PST1-CP-LT2- CQ-L028
14	Línea Media Tensión	Socoepa	13,8kV	V20-V21	152-153	PST1-CP-LT2- CQ-L029
15	Línea Media Tensión	Socoepa	13,8kV	V20-V21	154-155	PST1-CP-LT2- CQ-L030
16	Línea Media Tensión	Socoepa	13,8kV	V22-V23	163-164	PST1-CP-LT2- CQ-L031
17	Línea Media Tensión	Socoepa	13,8kV	V24-V25	173-174	PST1-CP-LT2- CQ-L032
18	Línea Media Tensión	Saesa	13,8kV	V25-V26	174-175	PST1-CP-LT2- CQ-L033
19	Línea Valdivia - Puerto Montt	Transec S.A.	2x220 kV	V27-V28	179-180	PST1-CP-LT2- CQ-L034
20	Línea Media Tensión	Saesa	13,8kV	V27-V28	179-180	PST1-CP-LT2- CQ-L035
21	Línea Media Tensión	Socoepa	66 kV	V27-V28	181-182	PST1-CP-LT2- CQ-L036
22	Línea Media Tensión	Socoepa	13,8kV	V29-VR	184-185	PST1-CP-LT2- CQ-L037

Artículo 9°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 10°.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 11°.- El plazo de construcción desde el inicio de los trabajos hasta la terminación total de las obras será de veintidós meses, iniciándose el cómputo de éste a los 120 días hábiles, contados desde la fecha de reducción a escritura pública del presente decreto.

Los plazos de ejecución del proyecto, por etapas y secciones, se detallan a continuación:

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	Duración (meses)
Instalación de faenas	2
Transporte de suministros y equipos	8
Construcción y/o habilitación de las huellas de acceso	15
Habilitación de la franja de servidumbre	15
Replanteo de estructuras	14
Construcción de las fundaciones para las estructuras	17
Montaje de las estructuras	7
Montaje de conjuntos e instalación de los conductores	6
Pruebas y puesta en servicio.	2

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	MESES																					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
Instalación de faenas	■	■																				
Transporte de suministros y equipos		■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Construcción y/o habilitación de las huellas de acceso			■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Habilitación de la franja de servidumbre				■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Replanteo de estructuras					■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Construcción de las fundaciones para las estructuras						■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Montaje de las estructuras																						
Montaje de conjuntos e instalación de los conductores																						
Pruebas y puesta en servicio.																						

Artículo 12°.- El presente decreto deberá ser publicado en el Diario Oficial, en el plazo de 30 días, contados desde la fecha de su total tramitación y en el sitio



electrónico del Ministerio de Energía, dentro de los 15 días siguientes a dicha publicación. Además, el concesionario deberá reducir a escritura pública el presente decreto antes de 15 días, contados desde esta última publicación. Copia de dicha escritura deberá remitirse a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en el plazo de 15 días, contados desde el otorgamiento de ese instrumento.

Artículo 13°.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan

uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Artículo 14°.- La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, tómesese razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación
Subdivisión Jurídica

Cursa con alcance el decreto N° 83, de 2016, del Ministerio de Energía

N° 52.004.- Santiago, 13 de julio de 2016.

La Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, que otorga a Eletrans S.A. concesión definitiva para establecer las instalaciones de transmisión de energía eléctrica correspondientes al tramo III del proyecto "Nueva Línea 2x220 kV Ciruelos - Pichirropulli", en la Región de Los Ríos, en el entendido que el plazo de construcción señalado en el artículo 11 es sin perjuicio del cumplimiento de los

[IdDO 1047166]



Dirección de
Arquitectura
Ministerio de Obras
Públicas

Gobierno de Chile

Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl

**DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
REGIÓN DE VALPARAÍSO**

FE DE ERRATAS

AVISO LICITACIÓN PÚBLICA DEL 20-07-2016

"RESTAURACIÓN ASCENSOR CORDILLERA COMUNA DE VALPARAÍSO"

CÓDIGO BIP: 30434979-0; **CÓDIGO SAFI:** 257021; **ID:** N° 822-21-LR16 (www.mercadopublico.cl)

DONDE DICE:
REQUISITOS PARTICIPANTES: Podrán participar en la presente licitación las empresas contratistas inscritas en el Registro de Contratistas de Obras Mayores del MOP, 6 OC y 1M y 2M, segunda categoría o superior.

DEBE DECIR:
REQUISITOS PARTICIPANTES: Podrán participar en la presente licitación las empresas contratistas inscritas en el Registro de Contratistas de Obras Mayores del MOP, 6 OC o 1M o 2M, segunda categoría o superior.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
V REGIÓN DE VALPARAÍSO

[IdDO 1047512]

Inmobiliaria Mar Amarillo Sociedad por Acciones

CITACIÓN JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a Junta Extraordinaria de Accionistas para el día 16 de agosto de 2016, a las 10:00 am, en las oficinas ubicadas en Ruta D-43, N° 901, oficina 101, Edificio Empresarial, Barrio Industrial, Coquimbo, con el objeto de pronunciarse sobre las siguientes materias:

1. Autorizar a don Santiago Lynyu Lay Gutiérrez, administrador de la sociedad Inmobiliaria Mar Amarillo S.p.A, a enajenar más del 50% del activo de la sociedad Inmobiliaria Mar Amarillo S.p.A.-
2. Otorgar al administrador de la sociedad don Santiago Lynyu Lay Gutiérrez, la facultad de autocontratar, en los términos previstos en el artículo 2144 del Código Civil y 271 del Código de Comercio, pudiendo celebrar válidamente consigo mismo todos aquellos actos, contratos o convenciones cuya ejecución le haya encomendado la sociedad.-
3. Incorporar a los estatutos de la sociedad normas relativas a Juntas de accionistas, materias, formalidades, funcionamiento, quorum, publicaciones de avisos de citación a Juntas Ordinarias y Extraordinarias y otros aspectos de las mismas.-
4. Adoptar todos los acuerdos necesarios conducentes para el perfeccionamiento y materialización de las decisiones que adopte la Junta, facultando al efecto al administrador de la sociedad, para que realice todas las gestiones, actuaciones y actos jurídicos, que resulten necesarios o convenientes para llevar a cabo lo señalado y para materializar las reformas estatutarias antes indicadas.-

Tendrán derecho para participar en la Junta los titulares de acciones que se encuentren inscritas en el Registro de accionistas de la sociedad al momento de iniciarse la Junta respectiva.-

La calificación de poderes, si procediere, se efectuará el mismo día fijado para la celebración de la Junta a la hora en que esta se inicie.

[IdDO 1047542]



Ministerio de
Obras Públicas

Gobierno de Chile

Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl

**DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS
REGIÓN DE LOS LAGOS**

PROPUESTA PÚBLICA

OBRA:
**"CONSERVACIÓN RUTINARIA AERÓDROMO NUEVO CHAITÉN,
PROVINCIA PALENA 2016 - 2017, REGIÓN DE LOS LAGOS"**

FINANCIAMIENTO OBRAS: Fondos Sectoriales.

SAFI	ID (www.mercadopublico.cl)	PRESUPUESTO OFICIAL
256838	1095-11-LR16	\$314.781.386.-

TIPO DE CONTRATO: Serie de precios unitarios, reajuste 100% IPC, y estados de pagos mensuales.

PLAZO DE EJECUCION: 150 días corridos.

REQUISITOS DEL CONTRATISTA: Estar inscrito en el Registro de Contratistas del MOP: Participar los contratistas inscritos en el Registro MOP en 9 O.M., en Obras Menores Categoría "A" superior o bien Registro 6 O.C. en Categoría Tercera "B" o superior de Obras Mayores.

VENTA Y ENTREGA DE ANTECEDENTES: En venta desde y hasta la fecha que se indica, en la Dirección Regional de Aeropuertos Región de Los Lagos, previo pago en la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP, en horario de 9:00 a 14:00 horas en calle Bernardo O'Higgins 451, esquina Seminario, 2° piso, Puerto Montt. Los valores de los antecedentes ascienden a \$30.000.- + IVA.

Desde	Hasta
29/07/2016	05/08/2016

FECHA DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS: La apertura de propuestas se efectuará en el edificio del MOP, calle Bernardo O'Higgins N° 451 segundo piso, sala de reuniones de la Dirección de Aeropuertos Región de Los Lagos, Puerto Montt, en la fecha y hora que se indica: 22/08/2016 a las 10:00 horas.

FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS: La apertura de propuestas se efectuará en el edificio del MOP, calle Bernardo O'Higgins N° 451 segundo piso, sala de reuniones de la Dirección de Aeropuertos Región de Los Lagos, Puerto Montt, en la fecha y hora que se indica: 22/08/2016 a las 12:00 horas.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
X REGIÓN DE LOS LAGOS